

# DIARIO

## CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Sebastian mártir, Patron de Palma.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

### CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Extracto de la sesion del dia 11 de diciembre.

Se abrió à las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de guerra se mandó pasar una instancia de la diputacion provincial de Valladolid, pidiendo la amortizacion de las plazas de soldado que recayesen en los bachilleres.

Las córtes recibieron con agrado cuatro egemplares de la pastoral que ha dirigido à los fieles de su diócesis el réverendo obispo de Canarias, manifestando la conformidad entre la religion C. A. R. y la constitucion política de la monarquía.

El Sr. presidente anunció que se continuaba la discusion del dictamen de la comision de comercio suspendida en la sesion de ayer.

El Sr. Roset espuso, que la comision retiraba los artículos restantes.

Se leyó el voto particular del Sr. Abreu, el cual le habia variado su autor à consecuencia de las ideas manifestadas ayer en la discusion por el Sr. Canga.

Los Sres. Roset y Tejeiro hicieron presente, que no debía discutirse este voto particular, porque no podia considerarse tal, habiendo sido variado por su autor en algunas partes.

El Sr. Isturiz contestó, que el Sr. Abreu habia arreglado su voto con mucha oportunidad al resultado de la discusion, lo cual era muy arreglado al reglamento, por lo cual debía entrarse en su discusion.

Habiéndose preguntado si habia lugar à votar sobre la totalidad del voto particular del Sr. Abreu, se declaró que sí por 59 votos contra 53, y se pusieron à discusion los artículos que comprendia.

Después de haberse hecho algunas variaciones propuestas por varios Sres. diputados, quedaron aprobados los tres artículos primeros en esta forma.

Art. 1.º Los arbitrios que bajo varias denominaciones cobraban los consulados, se reducen interinamente à solo un medio por ciento, calculado por los aforos del nuevo arancel sobre los efectos que entren y salgan por los puertos habilitados en los que se exijan los derechos del mismo, excepto aquellos en que se exija el dos por ciento de administracion.

2.º El gobierno dispondrá que con la misma calidad de interino se entregue à las diputaciones provinciales el importe del indicado derecho, invirtiéndolo precisamente en los objetos à que está destinado, aunque quedá auto-

rizado el gobierno para suprimir los gastos que no sean de absoluta necesidad à su juicio.

3.º El gobierno oyendo à las diputaciones provinciales y demas que tenga por conveniente, informará en la prosima legislatura ordinaria, acerca del modo de entregar à las autoridades que la constitucion y las leyes determinan, los establecimientos y obras que interinamente estuvieron à su cuidado, proponiendo medios para cubrir sus atenciones precisas.

4.º Interin las córtes resuelven lo conveniente acerca de los consulados, quedan reconocidos interinamente los tribunales de estos como comprendidos en las facultades que la constitucion marca; bajo este aspecto del producto del medio por 100 deducirá el gobierno los gastos de estos tribunales.

El Sr. Oliver se opuso à este artículo, manifestando que los tribunales consulares creados solamente para facilitar los juicios mercantiles, son en el dia sumamente perjudiciales.

El Sr. Abreu dijo, que aunque en su opinion no era nulo el artículo, creia que tampoco era necesario, por cuyas razones lo retiraba. Quedó retirado.

El Sr. Canga presentó varias adiciones à los artículos aprobados que se mandaron pasar à la comision.

Igualmente se mandó pasar à ella otra adicion del Sr. Calderon al artículo tercero del mismo dictamen.

Se puso à discusion el dictamen de la comision de hacienda sobre una proposicion del Sr. Zulueta, acerca de lo que se ha de exigir por el derecho de administracion en el comercio de cabotage: la comision opinaba conformándose con la opinion del gobierno, que por ahora no se haga novedad sobre el particular, y que en la prosima legislatura ordinaria se tome en consideracion la proposicion del Sr. Zulueta. Aprobado.

La comision especial de medidas presentó su dictamen acerca de la solicitud del prior del convento de carmelitas descalzos en el desierto de las Batuecas, para que no comprendiese à dicho convento la supresion acordada por las córtes extraordinarias de todos los que se hallan en despoblado: la comision opinaba que no hallando motivo para que este convento sea exceptuado, no debían las córtes acceder à su solicitud.

El Sr. Pacheco pidió se leyese la esposicion citada y después de verificada su lectura dijo: este convento, Sr, está situado en un desierto horrible, y se compone de 15 religiosos, los cuales hasta ahora no han dado el menor motivo de recelo al gobierno, y de su supresion se resentirán mucho los pueblos circunvecinos, porque se les priva del pasto espiritual que les proporciona aquel estado de virtud.

El Sr. Velasco: la comision ha fundado su informe en



un principio de justicia, pues si accediese à la solicitud del prior de las Batuecas, bien pronto se verian las còrtes en la necesidad de atender à otras muchas de igual clase que les dirigidan todos los conventos situados en despoblado.

Se dice que los pueblos se resentiràn de la supresion del convento porque à él acudian à buscar el pasto espiritual: lo mismo se dirà de otros que se hallen en despoblado; pero, Sr., no sucederìa asi si los parrocos cumplieren con sus deberes.

Los religiosos en sus principios eran solo legos que hacian vida monàstica y que se mantenian del trabajo de sus manos: su pan era fruto de su trabajo: entonces no se oían gritos de los pueblos sobre este punto; pero desde que unieron al monaquismo el sacerdocio, entonces buscaron todos los medios para abrogarse el derecho de instruir y de dar el pasto espiritual al pueblo.

Se declaró el punto suficientemente discutido y se aprobó el dictàmen de la comision.

El Sr. *presidente* anunció, que mañana se procederìa à la discusion sobre el gobierno económico de las provincias, y ordenanzas militares, con lo cual levantó la sesion pública à las 2 para quedar en secreta.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 11 de diciembre.

Apenas vieron anulado los infrascriptos *ex-secretarios de estado y del despacho* el ilegal procedimiento intentado contra sus personas, juzgaron propio de su deber el hacer una manifestacion al público que le instruyese completamente de los cargos que se les imputaban y que habian servido de pretesto para cohonestar tan arbitraria persecucion. No les bastaba la notoriedad de haber sido atropellados por una autoridad incompetente, ni la satisfactoria providencia acordada por el comandante general de este distrito, co dictamen de su auditor, por la que se calificaba de escandaloso y punible el procedimiento del fiscal militar, se declaraba no resultar de la causa ninguna prueba ni aun indicio de criminalidad que pudiera haber motivado el auto de prision, y se anulaban todos sus efectos y consecuencias; sino que deseaban todavia, despues de verse absueltos legalmente, someterse al severo tribunal de la opinion pública, y presentarse los datos suficientes para disipar recelos en los mas suspicaces, quitar riesgos de seduccion à los inadvertidos, y arrancar armas à los calumniadores.

Para lograr tan importante objeto no hallaron otro medio mas eficaz ni seguro que imprimir íntegro el testimonio judicial de cuanto resultase contra ellos en la célebre causa formada sobre los sucesos del 7 de julio; pues asi veria la nacion entera si realmente aparecian motivos suficientes para haberlos considerado complicados en conspiracion, ó si habia sido un atentado proceder contra sus personas, no solo despojando del debido conocimiento al tribunal que destinaba en tal caso la constitucion de la monarquia, sino faltando los fundamentos legales que la misma requiere para decretar la prision de cualquier español.

Desgraciadamente aun no permite el estado de la causa principal que se les dé por ahora el testi-

monio que han solicitado, como resulta del adjunto documento; pero esta involuntaria retardacion les pone en el caso de ofrecer desde luego la *publicacion completa del testimonio autentico* que se les libre, y que volverán à reclamar en tiempo oportuno.

Claro es que asi este breve anuncio como la manifestacion prometida, no se dirigen à otro objeto que à destruir por medio de la imprenta hasta la menor sombra de complicidad en la conspiracion que se pretendiera defender el procedimiento intentado; pero en manera alguna tienen relacion con el juicio de responsabilidad por los actos y providencias del ministerio. Solo à las còrtes toca, con arreglo à la constitucion y à las leyes, abrir este solemn juicio: y no es posible señalar otro tribunal mas respetable à los ojos de la nacion, que el de sus propios representantes.

Los *ex-secretarios del despacho* descansan en el mismo convencimiento de su recto proceder, habiendo observado en favor de la patria el detenimiento y circunspeccion de haber guardado silencio, à pesar de las provocaciones del cielo y de los tiros de la calumnia, hasta que las còrtes extraordinarias entrasen de lleno en el ec a nen imparcial, público y solemne de la conducta del gobierno en aquella época memorable.

Este es el camino llano y seguro señalado por la misma constitucion; este el medio natural sencillo de aclarar los hechos, y de lograr que la opinion pública se fije en su justo nivel; este en fin término à que desean llegar los *ex-secretarios del despacho*, no con la vana confianza de alcanzar su acierto el título de hombres de estado, pero seguros de no haber desmerecido el modesto concepto de hombres de bien, fieles à sus juramentos y amantes de su patria.

Madrid 9 de diciembre de 1822.—Francisco Martínez de la Rosa.—José Maria Moscoso de Altamira.—Nicolas Gareli.—Diego Clemencia.—Felipe de Sierra y Pamblay.—Luis Balanzat.—Jacinto Romarate.

*Documento que se cita en el artículo anterior.*

Don Demetrio O'daly, caballero gran cruz de la orden nacional y militar de San Fernando, y de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y comandante general del primer to militar &c.

Certifico: que en 18 de noviembre prócsimo anterior acudieron à mí los señores secretarios del despacho, que lo eran en el dia 7 de julio último Francisco Martínez de la Rosa, don José Maria Moscoso, don Nicolas Gareli, don Diego Clemencia, Felipe de Sierra y Pamblay, don Luis Balanzat, don Jacinto de Romarate, en solicitud de que se librase un testimonio íntegro de todos los antecedentes y particulares del proceso que tuve à la vista para acordar mi providencia de 15 del propio mes por la que se alzó el auto de prision dado contra los mismos, en la causa que se está siguiendo sobre las ocurrencias desagradables en esta capital desde



30 de junio al 7 de julio últimos. Para determinar lo conveniente en este particular lo pasé al auditor interino el día 20, y en el 22 me espuso su dictamen para que el fiscal don Joaquín de Miguel, que entiendo en la causa principal, manifestese si las de que había sacado el testimonio que tuve á la vista para mi citada providencia del quince se hallaban en estado de sumario. Conforme con este dictamen lo pasé el 25 al referido fiscal, el cual en siguiente día 26 me manifestó hallarse la causa de que había extraído el testimonio en sumario. Vuelto á pasar al auditor de guerra con fecha de 27 de este mes me dice lo siguiente,

«Escelentísimo señor. En atención á que los antecedentes y particulares en que se fundó mi anterior dictamen y decreto de V. E., conformándose con él, relativo al auto de prisión dado por el teniente coronel don Juan de Parades contra los señores ex-ministros de estado y del despacho, corresponden á la causa que se sigue sobre las desgracias ocurridas del treinta de junio y primero de julio último en esta capital, que según espresa en su anterior informe el fiscal don Joaquín de Miguel se halla aun en sumario, entiendo que por ahora no hay términos hábiles para que pueda accederse á la solicitud que hacen á V. E. dichos señores ex-secretarios; pues aunque los referidos antecedentes no los constituyan ni aun indiciados en la criminalidad que se presupone en el auto de prisión, siempre sería faltar por lo menos á la delicadeza que exige esta clase de negocios, dando publicidad á unos particulares, que según la naturaleza y estado de la causa en que se hallan, deben considerarse reservados hasta el de plenario con arreglo á las leyes. Así pues, es mi dictamen que sin perjuicio de que á su debido tiempo se dé á los espresados señores el testimonio que pretenden, podrá acordar V. E. que desde luego se les facilite la correspondiente certificación comprensiva del anterior, y decreto de conformidad de este, y de la resolución que se sirva adoptar en su vista. No obstante V. E. determinará la que considere justo. Y habiéndome conformado y mandado librar la correspondiente certificación, doy la presente que firmo en Madrid á siete de diciembre de 1812.—Demetrio O-daly.

Barcelona 22 de diciembre.

Faltaríamos á nuestro deber sino dejásemos consignado en nuestro periódico, para los fines que pueden otro día convenir, que los mas feroces enemigos de los patriotas durante el ridículo gobierno de Seu de Urgel, han sido, ademas del *Trapense* con quien ningún otro monstruo de la Historia pudiera compararse, el Vicario General y canónigo Dr. D. Felipe Egea presidente del tribunal de la Inquisición que allí se instaló, el Fiscal del mismo D. Francisco Lledós, presbítero. Los *Soplones* officiosos de dicho tribunal eran generalmente todos los Padres Dominicos, y ademas los presbíteros Teixidor, beneficiado de Ca-

lells y Fábregues de la provincia de Tarragona. Y aun tal vez la perversidad de todos estos no llegue á la del canónigo Garzon, primer autor, y fomentador de la sorpresa que se hizo de aquellos fuertes. Y pues ya no sería tan fácil el haber á las manos á ninguno de estos *Bribones*, nosotros seríamos de opinion que se les formalizase á cada uno sumariamente su respectiva causa, y se procediese en consecuencia á la ejecucion y quema de sus *efigies*, ya porque la memoria de estos terribles aparatos se graba con mas felicidad en la mente de los pueblos y con ella la eterna execracion de semejantes monstruos, y ya no menos porque satisfaciendo así á la justicia del mejor modo posible, se desagravia de algun modo á los Mánes de los desgraciados quanto beneméritos ciudadanos Valls y Cerdá, tan bárbara é injustamente asesinados.

VARIEDADES.

Reina del mundo, se ha dado en llamar á la opinion pública, y se ha recibido como un axioma que su fuerza es mayor que la de las bayonetas de los despotas, y que la de las hogueras de la inquisición. En efecto, el poder que se cree mas asegurado, los tronos de mas estensa base, caen y se reducen á polvo el magestuoso, yo quiero de la opinion pública. Se la podrá por algun tiempo comprimir, pero jamas se logrará aniquilarla; se podrá luchar con ella, pero la victoria será siempre fiel á sus banderas.

Un auxiliar tan poderoso por necesidad ha debido ser apoyado por todos los que han pretendido sostenerse ó elevarse: todos han llamado en efecto á la opinion pública en su apoyo, y los que no han podido obtenerla se han esforzado siempre en persuadir que contaban con sus auxilios. De aqui es que desde el mas fanático inquisidor, hasta el demagogo mas furibundo todos han clamado que lo que hacían merecia la aprobacion de la opinion pública: todos han asegurado que una inmensa mayoría miraba con gusto, y aun escigia los desaciertos, las violencias y hasta los crímenes, que sus pasiones les hacían cometer. ¿Cuál es el partido que aun él no tiene la opinion pública? ¿Cuál es el que no clama que no la gozan sus contrarios? El amante de la libertad, el del poder absoluto, el de la demagogia y hasta el de la teocracia gozan según ellos de la aprobacion y del aprecio de sus conciudadanos. Si nos contraemos á España ¿no la invocan los traidores de Urgel, los amantes de la Constitucion, y aun los promovedores del desorden? ¿Dónde está pues esta opinion pública, una vez que no puede hallarse con todos? Para responder á esta pregunta menester es ante todas cosas saber que es lo que constituye la opinion de una nacion ó la de un pueblo.

En toda nacion se encuentran dos clases de personas bastante diferentes entre sí; unos que habiendo perfeccionado con el estudio y la mediracion sus facultades intelectuales se hallan en estado de dar dictamen sobre los asuntos públicos; y otros que no



paran en ellos la atención, ó que en caso de pararla se dejen arriesgar por influencias del partido que han abrazado, aunque sea el más opuesto á la razón y á la justicia. Aquellos deliberan, estos van á ciegos; los primeros son consistentes en sus opiniones y propósitos; los segundos inconsecuentes y variables.

Hecha esta aclaración nos parece que no será muy difícil venir en conocimiento de lo que se debe entender por opinión pública; que en nuestro concepto no es ni puede ser otra cosa que la conformidad de pareceres del todo ó de la mayoría de los hombres que piensan en una nación sobre un asunto cualquiera.

Cuando esta conformidad se ha llegado á establecer en las opiniones de la clase enuocada, las demas siguen necesariamente su impulso y llega á hacerse general una revolución moral en las ideas, que no es fácil ni contener ni destruir. En efecto los hombres que piensan, es decir, los que han perfeccionado sus facultades intelectuales son por necesidad los que ocupan todos los puestos públicos y los que ejercen toda la influencia que se les atribuye. De entre esta clase de personas se toma el magistrado, el militar, el sacerdote, el juez, el director de los establecimientos artísticos y en fin hasta el consultor de los asuntos domésticos. ¿Quién no ve en lo que llevamos espuesto una influencia poderosa, una fuerza irresistible, incapaz de ser contrarrestada, mientras haya unión en los que la constituyen? Es cierto que los intereses de los hombres que pueden formar opinión hacen que esta se divida á veces en bandos, y que oyéndose tan solo la voz de las pasiones, siempre contrarias y enemigas entre sí, sea incier-

to el estado de la opinión pública. La España halla hoy en este caso. Los amantes de su constitucion política, los descontentos y los interesados en los abusos del antiguo régimen, y un s dos ó tres centenares de frenéticos enemigos de todo orden de toda autoridad, parece que ponen en duda su verdadera opinion. En los casos de esta naturaleza que cada partido apura todos los recursos del sofisma y de la intriga, nos debemos tan solo atender aquellos hechos que subordinados necesariamente inflejo de la opinion pública, son el mejor barómetro para conocerla. (Espectador.)

Palma 19 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 20.

Parada y ronda la Milicia Nacional Activa, en la M. N. L. V.—Socios.

Aviso al Público.

Esta Contaduria del crédito público ha recibido revocados en lámina de 1822. los vales de mayo presentados en ella á este efecto hasta 12 de junio del mismo año inclusive; lo que se avisa á los propietarios de dichos vales, para que puedan acudir á recoger los equivalentes revocados con el resguardo que tienen en su poder.—Palma 18 de enero de 1823. V. de C.—Pío Ignacio Llorens.

ADUANA NACIONAL DE PALMA.

SEGUNDA SEMANA.

DICIEMBRE DE 1822.

ENTRADA DEL EXTRANJERO.

Lista de los géneros que se han despachado por esta Aduana Nacional, con expresion del nombre del aduante, géneros introducidos, procedencia y cantidad satisfecha en reales de vellon: en conformidad á la Real orden de 21 de Febrero último.

Nombre del aduante.	Procedencia.	Géneros y efectos.	Derechos satisfechos en rs. vn.
Dñ Jayme Coll.	Gibraltar.	1125 libras Manteca.	1046
Juan Llompert.	Marcella.	Dinero y pipas vacias.	29
			1076

Palma 18 de Enero de 1823.—La Presilla.—Pando.

SEGUNDA SEMANA.

SALIDA PARA EL EXTRANJERO.

Lista de los géneros que se han despachado por esta Aduana Nacional, con expresion del nombre del aduante, géneros extraidos, destino y cantidad satisfecha en reales de vellon; en conformidad á la Real orden de 21 de Febrero último.

Nombre del aduante.	Destino.	Géneros y efectos.	Derechos satisfechos en rs. vn.
Los señores Canut.	Lisboa.	55 arrobas Aguardiente.	320

Palma 18 de Enero de 1823.—La Presilla.—Pando.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.